

## **RESOLUCION N° 037-2023-GG-ICL/MML**

Lima, 16 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Documento Simple N° 01364-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentada por la señora Verónica Hurtado Vargas, identificada con DNI N° 42746861; el Memorando N° 217-2023-GCTI-ICL/MML de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información; el Memorando N° 0552-2023-GA-ICL/MML de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 181-2023-PERS-GA-ICL/MML; el Informe N° 162-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

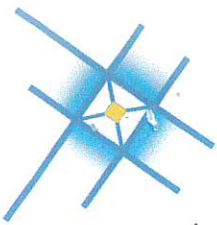
Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-2005, modificado por los Acuerdos de Consejo Directivo Nrs. 37-2006-CD-ICL/MML, 012-2019- CD-ICL/MML y 006-2022- CD-ICL/MML, establece que el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, pueden autorizar permisos al personal a su cargo, por razones de comisión de servicio, salud u otras justificadas. La misma facultad, podrá ser ejercida para la salida anticipada del centro del trabajo. Los responsables de las dependencias que autoricen los permisos deberán comunicar por escrito a la Gerencia de Administración;

Que, asimismo, el artículo 34° del citado Reglamento, señala que las licencias sin goce de haber se otorgan en casos de capacitación no oficializada y por motivos personales;

Que, en el inciso b) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 007-2022-GA-ICL/MML, Directiva para Normar la entrega y recepción de cargo aplicable a los trabajadores del Instituto Catastral de Lima, aprobada mediante Resolución N° 043-2022-GG-ICL/MML, se dispone que la entrega y recepción de cargo se realiza en el caso de licencias con o sin goce de haber de remuneraciones, que sean superior a un periodo de treinta (30) días;

Que, mediante Directiva N° 009-2022-GG-ICL/MML, “Disposiciones para el control de asistencia y permanencia, permisos, licencias y vacaciones de los trabajadores del Instituto Catastral de Lima” aprobada





con Acuerdo de Consejo Directivo N° 014-2022-CD-ICL/MML, y oficializada con la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-GG-ICL/MML, establece en el numeral 6.4.1, que el trámite de otorgamiento y goce de las licencias sin goce de remuneraciones, se inicia con la presentación del formato "Modelo de Solicitud de Licencia" (Anexo N° 01), a través de mesa de partes del ICL, dirigida al jefe del órgano donde labora, quien traslada la documentación a la Gerencia de Administración, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso en concreto. Asimismo, el otorgamiento de las licencias con o sin goce de remuneraciones, son aprobadas y formalizadas mediante Resolución de Gerencia General;

Que, con Documento Simple N° 01364-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentada por la señora Verónica Hurtado Vargas, identificada con DNI N° 42746861, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 17 de octubre de 2023 hasta el 16 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 217-2023-GCTI-ICL/MML, la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información autorizó la licencia sin goce de haber a la servidora Verónica Hurtado Vargas, conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 300-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe del Especialista en Personal, en el cual informa que es procedente la solicitud de licencia sin goce de haber solicitado por la trabajadora Verónica Hurtado Vargas por asuntos particulares, por el período del 17 de octubre al 16 de enero de 2024, debido a que cuenta con autorización del Gerente de Cartografía y Tecnología de la Información, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente por parte de la Gerencia General;

Que, a través del Informe N° 162-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la licencia sin goce de haber solicitada resulta procedente, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto el artículo 28° del Estatuto del ICL y el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Verónica Hurtado Vargas, identificada con DNI N° 42746861, a partir del del 17 de octubre al 16 de enero de 2024, debiendo reincorporarse a sus labores el 17 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora Verónica Hurtado Vargas, identificada con DNI N° 42746861, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, y el anexo, en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase. ~~XXXXXXXXXX~~ INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

  
ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZALES  
GERENTE GENERAL